

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda: publicados el día 21 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	—	—
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,50
Pesos, moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	26,90
Peso chileno .....	35,70	35,60

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el extranjero

#### Representación de España en Estocolmo

El señor Ministro de España en Estocolmo participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 15 de mayo último en Hålsingborg, del español Pedro Cervere, de cuarenta y un años de edad, sin más datos.

#### Consulado de España en Córdoba (República Argentina)

El señor Cónsul de la nación en Córdoba (República Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 22 de marzo de 1945 en el Hospital del Milagro de Salta (República Argentina), del español Julián Mariano Casado Barilonga, natural de Entrena (Logroño), de estado soltero, hijo de Mariano y de Concepción.

## JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

### Ayudantía de Avilés

#### Edicto

Don Amador González-Posada Rodríguez, Capitán de Fragata de la Armada Ayudante Militar de Marina de Avilés.

Hago saber: Que por las tripulaciones de la draga nombrada «Alvarez González» y remolcador «Plurón» fué encontrado en el mar, proximidades de Cabo Negro, el día 6 del mes en curso, un artefacto tipo bateo, de madera, con dos mamparos, también de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora, 18,70 metros; manga 10,50 metros, y puntal, 3,20 metros. En dos de los costados ostenta las

iniciales B. C. L. 31-56, escritas sobre una placa.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de tal artefacto, pueden reclamarlo, con los justificantes que lo acrediten, del Juzgado Instructor de esta Ayudantía de Marina, dentro del término de un mes.

Avilés, 20 de julio de 1945.—El Juez Instructor, Amador González Posada.

9.285.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

### Nueva industria

Peticionario: Don José Luis Ulargui Moreno.

Objeto: Instalar industria de cápsulas de celulosa, en Logroño.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 20.000 unidades diarias.

Domicilio: Once de Junio, número 5.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2) en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados.

Logroño, 15 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.383-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

### Nueva industria

Peticionario: Don José Inaga Borges.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de aguardientes y coñacs.

Domicilio: Logroño. La Florida.

Producción: 40.000 litros anuales.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2).

Logroño, 13 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.382-O.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE BADAJOZ

### Permiso de investigación de minerales número 1-55, «Antonia»

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don Primitivo González García, vecino de Acebo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y sthelita en el término municipal de Pozuelo de Zarzón y Villa del Campo, paraje Molino Moñino, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el punto medio del puente del Molino Moñino sobre el arroyo Zarzoso, desde el punto

de partida a la 1.<sup>a</sup> estaca, 100 metros al N.; de la 1.<sup>a</sup> a la 2.<sup>a</sup>, 200 metros al N.; de la 2.<sup>a</sup> a la 3.<sup>a</sup>, 400 metros al E.; de la 3.<sup>a</sup> a la 4.<sup>a</sup>, 200 metros al S.; de la 4.<sup>a</sup> a la 5.<sup>a</sup>, 400 metros al E.; de la 5.<sup>a</sup> a la 6.<sup>a</sup>, 200 metros al S.; de la 6.<sup>a</sup> a la 7.<sup>a</sup>, 1.300 metros al O.; de la 7.<sup>a</sup> a la 8.<sup>a</sup>, 100 metros al S.; de la 8.<sup>a</sup> a la 9.<sup>a</sup>, 300 metros al O.; de la 9.<sup>a</sup> a la 10, 200 metros al S.; de la 10 a la 11, 600 metros al O.; de la 11 a la 12, 200 metros al N.; de la 12 a la 13, 100 metros al O.; de la 13 a la 14, 200 metros al N.; de la 14 a la 15, 300 metros al O.; de la 15 a la 16, 100 metros al S.; de la 16 a la 17, 400 metros al O.; de la 17 a la 18, 200 metros al N.; de la 18 a la 19, 1.000 metros al O.; de la 19 a la 20, 100 metros al S.; de la 20 a la 21, 400 metros al O.; de la 21 a la 22, 400 metros al S.; de la 22 a la 23, 300 metros al O.; de la 23 a la 24, 700 metros al N.; de la 24 a la 25, 400 metros al E.; de la 25 a la 26, 100 metros al N.; de la 26 a la 27, 300 metros al E.; de la 27 a la 28, 100 metros al N.; de la 28 a la 29, 1.200 metros al E.; de la 29 a la 30, 200 metros al S.; de la 30 a la 31, 600 metros al E.; de la 31 a la 32, 300 metros al S.; de la 32 a la 33, 200 metros al E.; de la 33 a la 34, 100 metros al S.; de la 34 a la 35, 200 metros al E.; de la 35 a la 36, 100 metros al N.; de la 36 a la 37, 300 metros al E.; de la 37 a la 38, 100 metros al N.; de la 38 a la 1.<sup>a</sup>, 700 metros al E.; quedando cerrado el perímetro de 174 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

830-7-O.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE BADAJOZ

### Permiso de investigación de minerales número 1-56, «Mary»

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don José María Lozano Garrido, vecino de Garrovillas, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje Los Ejidos, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Veremos 1-38», o sea un mojón fijado con cemento entre los pinos existentes en la parte Sur de una finca propiedad de los herederos de don Anastasio Macías, vecino de Valverde, y a unos 20 metros al Norte del arroyo de la Caseta.

Desde punto de partida a la 1.<sup>a</sup> estaca, al E., 100 metros; de la 1.<sup>a</sup> a la 2.<sup>a</sup>, al S., 500 metros; de la 2.<sup>a</sup> a la 3.<sup>a</sup>, 400 metros al O.; de la 3.<sup>a</sup> a

la 4.ª, 500 metros al N., y de la 4.ª a punto de partida, 300 metros; quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

830-8-O.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE BADAJOZ

Permiso de investigación de minerales número 1-36, «Marita»

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don Paulino Roncero Martín, vecino de Cabezo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Valle de la Serena, paraje Cañada de la Higuera, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno a 300 metros dirección Sur del punto de referencia, que es la boca actual de la mina, situado a 140 metros dirección S. de la carretera de Valle de la Serena a Higuera, aproximadamente a la altura del primer kilómetro de la expresada carretera. Desde dicho punto se medirán 500 metros en dirección NO. y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, 400 metros al NE.; de segunda a tercera, 500 metros al SE., y de tercera al punto de partida, 400 metros al SO., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 2 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

830-O.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE BADAJOZ

Permiso de investigación de minerales número 1-21, «Consolación Segunda»

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por Minas Carpio, S. L., de Sevilla, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de carbón en el término municipal de Villagarcía de las Torres, paraje Infierno, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Nueva Consolación», número 9.496, colocándose la primera estaca a los 800 metros en di-

rección Oeste; de primera a segunda, 1.000 metros al N.; de segunda a tercera, 1.400 metros al E.; de tercera a cuarta, 1.600 metros al N.; de cuarta a quinta, 2.200 metros al O.; de quinta a sexta, 2.000 metros al S., y de sexta a primera, 800 metros al E.; quedando cerrado el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

830-1-O.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE BADAJOZ

Permiso de investigación de minerales número 1-46, «Pilar»

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don Ruperto Zamorano Alfonso, vecino de Almadén, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Perales del Puerto, paraje Dehesa de Abajo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina «Nuestra Señora de la Peña», número 6.535, y desde dicho punto, en dirección O. 24° Sur, se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de la primera a la segunda 700 metros al S. 24° E.; de segunda a tercera, 400 metros al E. 24° N.; de tercera al punto de partida, 700 metros al N. 24° O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de 28 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

830-2-O.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE BADAJOZ

Permiso de investigación de minerales número 1-47, «Lola»

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que por don Ruperto Zamorano Alfonso, vecino de Almadén, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Perales del Puerto, paraje Marialgá y Alcornocal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Nuestra Se-

ñora de la Peña», número 6.535, y desde dicho punto y en dirección S. 24° Este; se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, 300 metros al E. 24° N.; de segunda a tercera, 1.000 metros al Norte 24° O.; de tercera a cuarta, 500 metros al O. 24° S.; de cuarta a quinta, 700 metros al S. 24° E.; y de quinta al punto de partida, 200 metros al E. 24° N.; quedando cerrado el perímetro de las 44 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

830-3-O.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

MADRID

Edicto

Don Manuel de Yicenté Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento hipotecario a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español» contra don Antonio Montero de Espinosa, sobre reclamación de dos préstamos hipotecarios, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta por tercera vez de la finca hipotecada, que es:

Una casa en Madrid, fuera del Enganche, a la derecha del camino de Hortaleza, barrio de la Prosperidad, en su plaza de la Independencia, hoy de Méndez Núñez que tiene fachada a la calle de Ros de Olanó, antes de Garibaldi, donde tiene el número 7.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 22 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de julio de 1945.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario, José de Molinuevo.

3.393-A. J.

## MADRID

### Edificio

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos promovidos por el Hogar Español, contra don Julián Ruiz Morales, para la efectividad de un préstamo hipotecario en el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente finca:

«Una casa construida de nueva planta situada en esta capital, señalada con el número 116 moderno de la calle del General Pardiñas, antes 58 provisional y 29, también provisional, antiguo, hoy 97 moderno del paseo de Ronda, distrito hipotecario del Norte, en la manzana triangular formada por el paseo de Ronda y las calles del General Pardiñas y General Oraa, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle del General Pardiñas; al Sur o derecha, con finca número 56 provisional, hoy 116 moderno de la calle del General Pardiñas y 27, también provisional, y 95 moderno del paseo de Ronda; al Norte o izquierda, con el chaflán formado por la intersección de la calle del General Pardiñas en el paseo de Ronda, y al Nordeste o testero, con el paseo de Ronda, ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros con sesenta y ocho decímetros, equivalentes a cinco mil setecientos cuarenta y cinco cuadrados con cincuenta y una centésimas. Esta finca se halla emplazada dentro de un solar de forma poligonal, limitado por las líneas de perímetro fijadas en el plano que suscribe el Arquitecto don José Antonio de Agüeda, que ha servido de base para la construcción del inmueble que la constituye. La superficie horizontal de dicho solar es de cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos cuarenta y cinco y treinta y cinco décimas de pie cuadrado. El edificio construido dentro del perímetro que constituye la superficie antes dicha se compone de una construcción suntuosa, que en una línea de fachada es de quince metros por la calle del General Pardiñas, quince metros veinte decímetros por el paseo de Ronda, hoy de Francisco Silvela, y cuatro metros en el chaflán que se ha formado en el encuentro de dichas líneas; tiene planta de sótano, entresuelo, principal, segundo y ático, y solamente planta baja, principal y segundo en el resto de sus fachadas por sus citadas calles. Se distribuyen las plantas dichas en amplios sótanos, acondicionados con arreglo a los adelantos

modernos para almacenes y conservación de pieles finas, depósito de útiles para automóviles, locales para cámaras frigoríficas, maquinaria de ascensor y montacargas, en un entresuelo; un amplio garaje con ocho jaulas, retrete, lavabo, foso para la reparación de automóviles, acumulador eléctrico para la carga de baterías y un piso alto, que ocupa aproximadamente la mitad del garaje para exposición de automóviles y oficinas; las plantas principal y segunda se distribuyen en tres viviendas, y, por último, el ático, en una. Todas estas viviendas tienen una completa instalación eléctrica empotrada, calefacción individual, teléfono en la portera para el servicio de inquilinos e independiente en el garaje para el servicio del mismo, cuyo garaje tiene, a su vez, cuarto para vivienda de los chóferes. Su construcción ha sido ejecutada con ladrillo escafinado y mortero común en toda la cimentación, con ladrillo cerámico y mortero hidráulico en muro de fachada, travesía y medianería, viguería y soportes de hierro en el tramado de piso, forrado con rasilla o tablero o revoltón, pavimentos de cemento en sótanos y garaje, entarimados a la francesa y acorte de piuma en habitaciones, excepto el cuarto de baño, retretes y cocina, que se han solado con baldosín hidráulico, guarnecidos de yeso en paramentos verticales y horizontales, los que se han pintado al temple y decorado los techos con esquifes de escayola, así como el del portal, que tiene pavimentos y escalinata de mármol blanco y se halla cerrado el hueco de ingreso a éste con sólida cancela de hierro formada por balaustras y chapa repujada. La escalera que pone en comunicación los distintos puntos del edificio, está construida a la catalana, y desde su arranque hasta su desembarco en el ático se ha peldañado con pasos de mármol y soladas las mesetas, también del mismo material. Los muros de esta escalera se han enfoscado a la catalana y se halla provista de elegante barandilla de hierro y ascensor eléctrico. Los cuartos de baño se componen de lavabo de porcelana, retrete y bañera de hierro esmaltado, zócalos de azulejos y pintura al esmalte en muros y techo. Las cocinas tienen fogón de hierro, termosifón y piedra de mármol artificial. Se cubre la edificación con azoteas a la catalana, soladas de baldosín de primera calidad y, por último, las fachadas se han decorado hábilmente sus replisas, ménsulas y ornamentos de piedra artificial, que constituyen la composición de dicha fachada, así como balcones de hierro con aplicaciones de chapa repujada, cerrándose todos los huecos de esta fachada con persianas de hierro. La carpintería empleada, tanto en huecos interiores como exteriores, es moldada a haz y medio y dos haces; están provistos de vidrio de una pieza los exteriores y de cristal impresos los de acceso a las habitaciones. Toda la construcción hallase esmeradamente ejecutada en todos sus detalles y puede considerarse como terminada.

Tásada en la cantidad de seiscientos catorce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día diecinueve de septiembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajando un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.392-A. J.

## CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco: El Sr. D. Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de doña Augusta Bravo Sanguino mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Arroyo de la Luz, representada por el Procurador don Jesús Grande de Navascués y dirigida por el Letrado don Diego Rosado Mayoralgo, contra don Fernando Carrasco Sánchez, doña Isabel y don Francisco Carrasco Sanguino, doña Isabel y doña María Falcunda Amaya Sanguino, todos de ignorado domicilio, que se hallan constituidos en rebeldía, y el Ministerio Fiscal en representación de las personas desconocidas o menores a quienes aquéllas hubieran transmitido su derecho; sobre declaración de indivisibilidad de un inmueble y otros extremos.

Fallo: Que estimando indivisible la casa sita en la calle de Los Riscos, número 9, de Arroyo de la Luz, propia de la demandante y demandados en este juicio, y que linda por la derecha, entrando, con la de Antonio Jiménez Javato; izquierda, con la de Andrés García Martín, y espalda, con la de herederos de Pedro Bravo Javato, debo declarar y declaro la terminación y extinción de di-

chá comunidad, y en su consecuencia se acuerda la venta en pública subasta, de referida casa, con intervención de licitadores extraños, repartiéndose el precio que se obtenga en la proporción al derecho de cada colónimo. Sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, por ser desconocido su domicilio, por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Hernández Herrero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los mencionados demandados don Fernando Carrasco Sánchez, doña Isabel y don Francisco Carrasco Sanguino, doña Isabel y doña María Faunda Amaya Sanguino, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Cáceres a 14 de julio de 1945. El Juez, Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 3362-A. J.

## LOGROÑO

### Edicto

Don Luis Moroy Fernández, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Pablo Arturo San Juan Maeztu, contra don Jesús Sáenz de Valluerca y Apellániz, en reclamación de \$3.002,92 pesetas, intereses y costas, he acordado sacar a subasta por término de ocho días los bienes que fueron embargados como de la propiedad del demandado siguientes:

Todos los derechos que por cualquier título puedan corresponder a don Jesús Sáenz de Valluerca sobre las 1.500 Obligaciones hipotecarias, de 500 pesetas cada una, hoy en poder del Banco de Vizcaya, en Bilbao, emitidas por la Compañía Viuda de Arza e Hijos, S. L., según escritura otorgada en esta capital el día 21 de junio de 1928 ante el Notario don Enrique Mora y Arenas, con sus intereses vencidos y no satisfechos; emisión inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 690, libro 132, folio 140, finca 81 quintuplicado, inscripción primera, y cuyas Obligaciones gravan un molino harinero sito en la ciudad de Logroño, como consta en el propio Registro, tasado en la suma de 45.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de septiembre y hora de las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo para tomar parte en la subasta consignar previamente en forma los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que en la Secretaría de este Juzgado obran los antecedentes relativos a las retenciones y cargas que sobre los mismos pesan.

Dado en Logroño a 14 de agosto de 1945.—El Juez, Luis Moroy Fernández. El Secretario (ilegible).

3.394-A. J.

## ALMERIA

Don Francisco Escribano y Bueno, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Andrés Berenguel López, sobre declaración de fallecimiento de su hermano Diego Berenguel López, mayor de edad, de estado soltero, que se ausentó de esta ciudad, de la que era vecino, sin que desde febrero de 1933 se hayan tenido noticias de su paradero, y según se creyó falleció durante la pasada contienda producida por el Azamiento Nacional.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se publica el presente por dos veces con intervalo de quince días para que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que se consideren interesadas.

Dado en Almería a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco Escribano.—El Secretario, Juan Gómez Jiménez de Cisneros. 3.380—A. J. 1.ª 21-8-045

## MONOVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en los autos de quiebra del comerciante de Alcira don Vicente Pastor Sanchiz, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado con fecha siete de febrero último el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Con el precedente escrito y exhorto fórmese pieza de autos del que se tiene por parte al Procurador don Francisco Hellín Almodóvar, en la representación que ostenta, devolviéndole el poder, dejando nota en autos. Se declara en estado de quiebra al comerciante de Alcira don Vicente Pastor Sanchiz, el cual queda inhabilitado para la administración de sus bienes, fijándose a los efectos de retroacción de la quiebra al primer procedimiento judicial entablado; anótese la presente declaración en los libros del Registro Mercantil de esa provincia y de la en que corresponda la población del quebrado. Se nombra comisario de la quiebra a don Antonio Olmos Amat, comerciante, vecino de Elda, a quien se le hará saber el nombramiento para su aceptación con los derechos y obligaciones que la imponen los artículos 1.045 y siguientes del Código de Comercio de 1928, librándose a tal fin el correspondiente oficio. Se decreta el arresto del quebrado en su casa si diera fianza de cárcel segura en cantidad de diez mil pesetas de cualquiera de las clases que la Ley admite, y en su defecto en la cárcel de este partido, librándose a tal fin mandamiento al Agente Judicial que se comisione, y en su caso al Jefe o encargado de la misma. Procédase a la ocupación de todas las pertenencias del quebrado, así como de sus libros, papeles y documentos de sus giros, guardándose lo establecido en el artículo 1.048 del Código de Comercio indicado y siguientes, poniéndose en poder del depositario que se nombre, y en calidad de

depósito, los libros y papeles que se ocupen, a cuya diligencia podrá concurrir el quebrado señor Pastor Sanchiz. Publíquese la presente declaración de quiebra mediante edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Boletín Oficial de esta provincia y de la del Juzgado correspondiente, y se fijará en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados con la aceptación del Comisario y Depositario, haciendo en ellos constar que nadie haga pago al quebrado bajo apercibimiento de tenerlos por nulos. Se decreta asimismo la retención de la correspondencia de toda clase del quebrado y al efecto se librarán los oportunos despachos a los Jefes de Correos, Telégrafos y Teléfonos, para que la ponga a disposición de este Juzgado y en tanto que el quebrado permanezca en la jurisdicción del Juzgado exhortado. Se faculta al Juzgado de igual clase de Alcira para que nombre Depositario de esta quiebra, quien deberá prestar fianza por cantidad de mil pesetas en cualquiera de las clases admitidas en derecho. Cúmplase por el Comisario lo prevenido en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o inscribase la presente declaración de quiebra en los Registros de la Propiedad donde resulten hallarse inscritos bienes pertenecientes a la casa, librándose para ellos los correspondientes mandamientos. Se decreta la acumulación a los presentes autos de quiebra de los autos ejecutivos que se tramitan ante el Juzgado de Alcira a instancia de don José Pellicer contra el quebrado, dirigiéndose a dicho Juzgado y a tal fin oficio requiriéndole de acumulación, al que se acompañará testimonio de este proveído y de los autos ejecutivos y menor cuantía que en este Juzgado se tramitan contra dicho quebrado por don Francisco Rosas llevando a los mismos testimonio de este auto. Y una vez se presente la lista de acreedores, se señalará día para la primera Junta general de acreedores, y fórmese la pieza segunda de esta quiebra, con testimonio de esta resolución. Y librese, como se solicita, exhorto al Juzgado de igual clase de Alcira, para la ocupación, arresto del quebrado y demás diligencias que se han de tramitar en Alcira, con amplias facultades en el portador para intervenir en todas las diligencias de su cumplimiento, incluso designar personas que puedan ser nombradas Juez comisario y Depositario de la quiebra, si no aceptaran los que nombre el Juzgado.»

Que tanto el Comisario como el Depositario referidos han aceptado sus respectivos cargos.

Que el día once de septiembre próximo y sus once horas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la Junta de Acreedores para el nombramiento de Síndicos en referida quiebra y que el señor Comisario citará por circular a los acreedores para que comparezcan a dicho acto con el título de sus créditos, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que diere lugar; y se cita por medio del presente a los acreedores que por desconocer su domicilio no puedan ser citados por circular, con el fin de que puedan concurrir a la expresada Junta.

Monóvar a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Alfredo Rico.—El Secretario (ilegible). 3.370-A. J.